

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNAS BASES REGULADORAS COMUNES O CRITERIOS HOMOGÉNEOS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEL TERCER SECTOR Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0415]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0415, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a elaboración y aprobación de unas bases reguladoras comunes o criterios homogéneos aplicables a las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y del tercer sector y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de junio de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0415]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Cantabria ha venido reconociendo reiteradamente la importancia del tejido asociativo y de las entidades del tercer sector como instrumentos esenciales de cohesión social, participación ciudadana, atención a colectivos vulnerables, dinamización cultural y prestación complementaria de servicios de interés general en nuestra Comunidad Autónoma.

Estas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro sostienen programas y actuaciones que difícilmente podrían desarrollarse únicamente desde la Administración pública. Sin embargo, esa función social convive frecuentemente con importantes dificultades administrativas derivadas de la complejidad del sistema de subvenciones públicas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, contempla en su artículo 27 la posibilidad de reformular solicitudes cuando la cuantía concedida sea inferior a la solicitada inicialmente, permitiendo adaptar los compromisos y condiciones del proyecto a la financiación finalmente otorgada. No obstante, la experiencia práctica demuestra que la aplicación efectiva de esta posibilidad depende en gran medida de las distintas bases reguladoras y convocatorias aprobadas por cada consejería u organismo público, generándose una evidente falta de homogeneidad en la regulación de las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma.

Actualmente conviven en Cantabria convocatorias que admiten mecanismos razonables de reformulación y adaptación presupuestaria con otras mucho más rígidas, en las que pequeñas desviaciones presupuestarias o modificaciones menores pueden dar lugar a minoraciones, incidencias justificativas o incluso procedimientos de reintegro, aun cuando la finalidad pública de la subvención se haya cumplido materialmente.



Esta situación genera problemas relevantes desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo. Produce una evidente inseguridad jurídica para las entidades beneficiarias, especialmente para pequeñas asociaciones y entidades del tercer sector que carecen muchas veces de estructura técnica o administrativa suficiente para afrontar procedimientos complejos de modificación, reformulación o justificación.

También introduce diferencias injustificadas entre convocatorias de naturaleza similar, dependiendo exclusivamente del departamento convocante o de la redacción concreta de las bases reguladoras, lo que resulta difícilmente compatible con los principios de igualdad, seguridad jurídica y buena administración.

Asimismo, mantiene una carga burocrática excesiva y desproporcionada para muchas entidades sin ánimo de lucro, obligadas en ocasiones a tramitar múltiples modificaciones o a justificar proyectos con un nivel de rigidez presupuestaria alejado de la realidad práctica de ejecución de las actividades subvencionadas.

Sin embargo, distintas comunidades autónomas como Andalucía, Galicia, Cataluña o País Vasco han evolucionado hacia modelos más avanzados y flexibles que, respetando plenamente los principios de concurrencia competitiva, transparencia y control del gasto público, permiten adaptar los proyectos subvencionados a la realidad efectiva de ejecución mediante mecanismos homogéneos de reformulación, redistribución de partidas y aplicación del principio de proporcionalidad.

No se trata de reducir controles ni de debilitar las garantías en el uso de fondos públicos, sino precisamente de mejorar la eficacia administrativa, facilitar la correcta ejecución de las subvenciones y centrar el control público en el verdadero cumplimiento de la finalidad de interés general perseguida por cada convocatoria, evitando formalismos innecesarios que dificultan el acceso y la gestión de ayudas públicas por parte del tejido asociativo.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Elaborar y aprobar, en el plazo de seis meses, unas bases reguladoras comunes o criterios homogéneos aplicables a las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y entidades del tercer sector de la Comunidad Autónoma, incorporando mecanismos claros y uniformes de reformulación de solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Establecer en las convocatorias de subvenciones mecanismos homogéneos de flexibilización y adaptación presupuestaria que permitan la redistribución proporcionada de partidas, la adecuación de actuaciones a la cuantía finalmente concedida y la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad, garantizando al mismo tiempo el adecuado control de los fondos públicos y el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

3. Impulsar medidas de simplificación administrativa y reducción de cargas burocráticas en los procedimientos de gestión, reformulación, modificación y justificación de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y del tercer sector, con el fin de mejorar la seguridad jurídica, facilitar la ejecución de proyectos y favorecer la participación del tejido asociativo de Cantabria en las convocatorias públicas.

En Santander, a 2 de junio de 2026.

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."